

129

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

*"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de entrega del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 350-12690 y se declara la perdida de la fuerza ejecutoria de la Resolución 200 del 22 de julio de 2015 proferida por esta Sociedad"*

**LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1708 de 2014 y,

**CONSIDERANDO:**

Que según consta en el Acta de Secuestro de fecha 23 de diciembre de 2014<sup>1</sup>, suscrita por el Fiscal Sexto Delegado Ante los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Ibagué dentro del proceso de Extinción de Dominio con radicado N° 237.789 adelantado por la misma Fiscalía, se dejó a disposición de la Sociedad de Activos Especiales el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 350\*12690. De dicho inmueble se pudo establecer dentro de la diligencia de materialización de las medidas cautelares ordenadas a través de la Resolución de fecha 18 de diciembre de 2014 proferida por el Fiscal instructor que se encontraba ocupado por la señora Marby Velazco.

Que a efectos de recuperar la tenencia del inmueble, la Sociedad de Activos Especiales en ejercicio de las facultades de policía administrativa delegadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho que se encuentran establecidas en la Resolución 616 del 28 de Octubre de 2014, profirió la Resolución número 200 del 22 de julio de 2015<sup>2</sup> cuyo objeto es *"hacer efectiva la orden de entrega real y material del bien inmueble ubicado en la calle 36 No 4G-69 Barrio Nacional de la ciudad de Ibagué-Tolima, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-12690 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, el cual recibirá materialmente la Sociedad de Activos Especiales S.A.S"* (...). Dicha Resolución se encuentra a la fecha en trámite de materialización a través de los inspectores de policía delegados para tal menester.

Que según la solicitud del trámite de desalojo que dio origen a la Resolución 200 del 22 de julio de 2015 remitida por la Gerencia Regional Centro Oriente el 26 de mayo de 2015 la ocupante Mary Velazco *"indica ser arrendataria toda vez que suscribió un contrato de arrendamiento con el propietario"*

Que mediante providencia de fecha 09 de noviembre de 2015<sup>3</sup>, la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué dentro de la actuación que se adelantaba dentro del radicado 237.789 resolvió: *"PRIMERO: Decretar el archivo provisional de la presente investigación preliminar, sin perjuicio de que pueda desarchivarse la misma, en el evento en que afloren las circunstancias legales que ameritan tal medida (...) CUARTO: Disponer la entrega del mencionado bien inmueble a su propietario JOSE IGNACIO BRIÑEZ RODRIGUEZ, para lo cual se oficiará a la señora MARBY VELASCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.715.486, quien quedó como tenedora arrendataria de parte del mencionado bien inmueble en la diligencia de embargo y secuestro realizada el 18 de diciembre de 2014"* (...).

Dicha decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 1708 de 2014 no es susceptible de ningún recurso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1708 de 2014 es competencia de esta Sociedad en calidad de administrador del FRISCO pronunciarse, previo al cumplimiento de la orden judicial de entrega de los inmuebles, acerca del estado administrativo y de productividad de los bienes sobre los que recaen dichas órdenes.

1 Folio 1 al 4 Expediente Administrativo 30115522025999  
2 Folio 53 y 54 Expediente Administrativo 30115522025999  
3 Folio 24 al 49 Expediente Administrativo 30115522025999

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Call: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co) - [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de entrega del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 350-12690

En virtud de lo anterior, una vez analizado el estado de productividad y administrativo del inmueble objeto del presente acto administrativo se desprende la información relacionada a continuación:

Teniendo en cuenta el Estado de Cuenta por Activo con consecutivo C406-2016 expedido por la Gerencia Financiera de esta Sociedad, el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 350-12690 no generó ingresos por el ejercicio de la administración de la Sociedad de Activos Especiales.

En lo atinente al estado de ocupación del mismo, mediante Informe de Visita de Inspección de fecha 22 de Enero de 2016 efectuado por la Gerencia Regional Centro Oriente de esta Sociedad se pudo establecer que el inmueble identificado con el folio 350-12690 se encuentra ocupado por la señora Marby Velasco.

Teniendo en cuenta lo anterior, el ocupante del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 350-12690 ha ostentado tenencia del inmueble aún desde el momento mismo de la materialización de la medida cautelar practicada sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo, situación que resulta palmaria a la afirmación de la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué en donde le comunica la decisión adoptada a la señora Marby Velasco "como tenedora arrendataria" y a la gestión adelantada por la Gerencia Regional Centro Oriente en la que se estableció que existía entre la ocupante y el propietario del inmueble mediante un contrato de arrendamiento. En consecuencia, se entenderá materializada la entrega del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 350-12690 por cuanto el vínculo contractual o sostenido entre la señora Marby Velazco y el propietario del inmueble se ha mantenido vigente durante el periodo en que el bien fue puesto a disposición de la Sociedad de Activos Especiales.

Verificado el Certificado y Tradición y Libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 350-12690<sup>4</sup> se evidencia la cancelación del embargo ordenado dentro del proceso de extinción de dominio. Así mismo, no se evidencian medidas proferidas por la Sociedad de Activos especiales que deban ser objeto de cancelación.

Ante las anteriores circunstancias, la Resolución número 200 del 22 de julio de 2015 mediante la cual se pretendía "hacer efectiva la orden de entrega real y material del bien inmueble ubicado en la calle 36 No 4G-69 Barrio Nacional de la ciudad de Ibagué-Tolima, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-12690 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ibagué," se encuentra dentro de la circunstancia establecida en el numeral 2 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo es decir, que desaparecieron, con la orden de entrega del inmueble, los fundamentos de hecho y de derecho que sustentaban la resolución.

Por lo tanto, esta Sociedad declarará la perdida de la fuerza ejecutoria de la Resolución 200 del 22 de julio de 2015 y en tal virtud le comunicará el contenido de la presente Resolución a la Inspección de Policía del municipio de Ibagué (Tolima), comisionado a efectos de hacer efectiva la entrega del inmueble ordenada en el precitado acto administrativo para que se abstenga de continuar dicho trámite y efectúe la devolución del despacho comisorio que le delegaba dicha facultad.

Que el presente acto administrativo también se comunicará a la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué, al propietario del inmueble señor José Ignacio Briñez Rodríguez, a la Unidad de Aseguramiento de la Información y a la Gerencia Regional Centro Oriente de esta Sociedad.

En mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL**, impartida por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué en la que dispuso "Disponer la entrega del mencionado bien inmueble a su propietario JOSE IGNACIO BRIÑEZ RODRIGUEZ, para lo cual se oficiará a la señora MARBY VELASCO, identificada con la

4 Folio 57 al 59 Expediente Administrativo 30115522025999

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de entrega del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 350-12690"

cedula de ciudadanía No. 65.715.486, quien quedó como tenedora arrendataria de parte del mencionado bien inmueble en la diligencia de embargo y secuestro realizada el 18 de diciembre de 2014"

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENTIÉNDASE MATERIALIZADA LA ENTREGA** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 350-12690, a favor de su propietario por encontrarse en su órbita de administración, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: DECLARAR** la perdida de la fuerza ejecutoria de la Resolución número 200 del 22 de julio de 2015 proferida por esta Sociedad mediante la cual se pretendía "hacer efectiva la orden de entrega real y material del bien inmueble ubicado en la calle 36 No 4G-69 Barrio Nacional de la ciudad de Ibagué-Tolima, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-12690 de la Oficina de registro de Instrumentos Pùblicos de Ibagué" por lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo

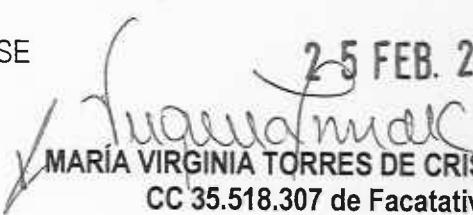
**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué, ubicada en la ciudad de Ibagué (Tolima) en la Carrera 10 Sur número 46-80; al propietario del inmueble señor José Ignacio Briñez Rodríguez en su domicilio de la ciudad de Ibagué (Tolima) ubicado en la Calle 36 número 4G-69 Barrio Nacional, a la Inspección de Policía de Ibagué ubicada en la Carrera 5 número 6-20, a la Unidad de Aseguramiento de la Información y a la Gerencia Regional Centro Oriente de esta Sociedad.

**Parágrafo:** Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo en la página web de esta sociedad [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE  
Dada en Bogotá, D.C., el

25 FEB. 2016

  
MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO  
CC 35.518.307 de Facatativá

Presidenta

Aprobó: Mauricio Solorzano Arenas  
Vicepresidente Jurídico  
Daniel Felipe Guerrero Niño

Proyectó: 

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co) - [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)

